



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 AGO 2022

2022/02/011/393

VISTO: que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Karting, denominado "Gonzalo Reilly compite a primer nivel en TC2000", pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en que el piloto Gonzalo Reilly continúe desarrollando su carrera deportiva y su capacidad conductiva compitiendo a temporada completa en la categoría TC2000, la categoría más importante de la República Argentina y la más tecnológica de Sudamérica;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 9 de junio de 2022;

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Karting (RUT N° 214.310.460.010), es acompañado por los mecenas QUIMICA GAMMA S.A. (RUT N° 210.599.140.011), e ICOFUL S.A. (RUT N° 215.001.300.017);

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10°, 11° y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Karting (RUT N° 214.310.460.010), denominado "Gonzalo Reilly compite a primer nivel en TC2000", cuyo objetivo consiste en que el piloto Gonzalo Reilly continúe desarrollando su carrera deportiva y su capacidad conductiva compitiendo a temporada completa en la categoría TC2000, por un total de \$ 6:948.435 (pesos uruguayos seis millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el

ASUNTO 0728

MT/FA/A-NV



beneficiario directo se compromete a aportar la suma de \$ 3:500.935 (pesos uruguayos tres millones quinientos mil novecientos treinta y cinco).

3º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Karting, las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
QUIMICA GAMMA S.A.	210.599.140.011	\$ 2.475.000
ICOFUL S.A.	215.001.300.017	\$ 110.625

4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
QUIMICA GAMMA S.A.	210.599.140.011	\$ 825.000
ICOFUL S.A.	215.001.300.017	\$ 36.875

5º) El total de los montos donados por mecenas y patrocinadores en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Karting deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

2022/02/011/393

el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011.

8°) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS